



P/ 3901

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 30 DIC 2019

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", relativa a la trasposición de crédito que se encuentra dentro del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 402 "Fortalecimiento Institucional del Estado";

CONSIDERANDO: I) que la mencionada trasposición resulta necesaria y conveniente para atender los gastos emergentes en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República;

II) que existe crédito disponible que permite efectuar la trasposición solicitada;

III) que la presente trasposición se encuentra exceptuada del informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 19.670, de 15 de octubre de 2018 y a la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 28 de diciembre del mismo año;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 72, numeral 1 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y el artículo 14 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°- Autorízase la trasposición en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", según el siguiente detalle:

2019-2.4-000/038

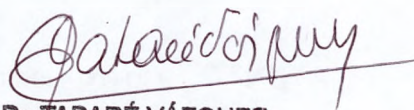
Reforzante

Programa	Proyecto	Financiamiento	Tipo de Crédito	ODG	Importe en \$
481	402	1.1	0	299.000	300.710
481	402	1.1	0	721.000	466.000
481	402	1.1	0	799.000	4.390.270
481	402	1.1	3	299.000	1.894.798

Reforzado

Programa	Proyecto	Financiamiento	Tipo de Crédito	ODG	Importe en \$
481	402	1.1	0	581.000	5.156.980
481	402	1.1	3	581.000	1.894.798

2º- Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020